

Resolución N° 682/2016

Ref. Exp. 316-159/2007

Montevideo, 26 de setiembre de 2016.-

VISTO: las actuaciones venidas a conocimiento de esta Fiscalía, por el trámite de libertad condicional, individualizada con los autos caratulados “**PARADA CORREA, Natalia: Hurto. TORRES LENCINA, Nelson: Encubrimiento**” IUE 316- 159/2007.

RESULTANDO: Que se ha comprobado que la Fiscal interviniente, en el expediente acordonado “RUEDA JORGE, José Luis y TORRES LENCINA, Nelson Gabriel: Un delito de los previstos en el art. 31 decreto ley n.º 14.294, en la redacción dada por el art. 3 de la ley 17.016, en la modalidad de tenencia no para consumo” Ficha IUE 105-60/2010, omitió solicitar el decomiso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas prohibidas, el dinero y demás efectos incautados provenientes del delito de acuerdo a lo edictado por el art. 63 del Decreto Ley 14.294, incorporado por el art. 5 de la Ley 17.016, en la redacción dada por el art. 2 de la Ley 18.494.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por la Resolución A N° 105/14, del 7 de mayo de 2014.

ATENTO: A lo antes expuesto, y lo establecido por el Decreto-ley 15365, artículo 5, literal g de la Ley 19.334 y la Resolución A N° 105/14, del 7 de mayo de 2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

- 1) **EXTRÁIGASE** fotocopia de las actuaciones del acta de incautación N.º 683 (fs. s/n) y de fs. 31, 32, 33, 52 a 55 y 67 a 71 de los autos IUE 105-60/2010.
- 2) **PÓNGASE** en conocimiento de la Sra. Fiscal interviniente, las actuaciones a que refiere el numeral anterior.
- 3) **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **archívese**.

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación